

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	JUNIO DEL 2026
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo"*.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución 264 de 2025, define el contrato de prestación de servicios y establece las reglas aplicables para su celebración.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.

Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes técnicos en el área de facturación (ver certificado de disponibilidad de personal), resulta necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se realice la vinculación del contratista, de tal forma que se garantice el objeto contractual de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

En tal sentido y, conforme con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 007 de 2025 y la Resolución No. 264 de 2025, la modalidad contractual aplicable al presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta. La adecuada ejecución de las actividades del área de facturación constituye un componente esencial para la sostenibilidad financiera de la entidad, en tanto permite garantizar el trámite oportuno de cuentas médicas, la correcta radicación ante las EPS y demás entidades responsables de pago, así como la adecuada gestión documental y administrativa asociada a los procesos de recaudo. En consecuencia, se requiere la vinculación del contratista con formación técnica y experiencia relacionada en los procesos administrativos y de facturación en salud, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad a fin de contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un técnico que posea la experiencia en los procesos de facturación, armado de cuentas médicas, radicación ante EPS, cargue en software de información en salud, que le permita cumplir adecuadamente con sus actividades contractuales. En este sentido, el técnico permitirá que la institución cuente con personal idóneo para la realización de actividades y obtención de resultados positivos.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como técnico, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de Ley que lo acrediten con experiencia certificada en el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos necesarios para la ejecución ordinaria del contrato serán asumidos por el contratista. Únicamente cuando, por instrucción expresa del supervisor y para el cumplimiento del objeto contractual, sea necesario realizar desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución, la E.S.E. reconocerá los gastos conforme a su reglamentación interna.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución 264 del 10 de octubre de 2025, Manual Interno de Contratación.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución 264 del 10 de octubre de 2025, Manual interno de Contratación, y demás normas concordantes aplicables a cada profesión.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el treinta (30) de septiembre de 2026.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	<p>El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 007 de 2025 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 de 10 de octubre de 2025</p> <p>Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.</p>

7.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EI CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista ejecutará las siguientes actividades como apoyo a la gestión, conforme a la coordinación y seguimiento del supervisor del contrato:

1. Ejecutar con responsabilidad y calidad las actividades asignadas en el marco del proceso de facturación de los servicios de salud, conforme a la normatividad del SGSSS y los lineamientos técnicos de la E.S.E.
2. Armar cuentas médicas correspondientes a los servicios de salud prestados, garantizando su integridad documental.
3. Radicar cuentas ante los entes responsables de pago, cumpliendo con los requisitos técnicos y

contractuales establecidos.

4. Revisar y actualizar cuentas pendientes por radicar, asegurando su correcta documentación y oportunidad.
5. Cargar, digitar y liquidar diariamente información proveniente de historias clínicas en el sistema de información institucional.
6. Solicitar autorizaciones de servicios ante los entes responsables de pago, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Realizar censo diario de pacientes hospitalizados en los servicios asistenciales.
8. Preparar y organizar soportes de cuentas médicas para su radicación.
9. Consolidar cortes de valores radicados conforme a los contratos celebrados entre la E.S.E. y las EAPB.
10. Realizar facturación de consulta externa.
11. Recibir facturas, consolidar soportes y elaborar informes relacionados con aliados y prestadores externos.
12. Cargar al sistema los servicios y procedimientos realizados (medicamentos, laboratorio, ayudas diagnósticas, etc.).
13. Digitalizar y controlar historias clínicas en el área de hospitalización.
14. Realizar facturación de procedimientos ambulatorios.
15. Verificar el diligenciamiento adecuado de los formatos y anexos de facturación.
16. Efectuar el cierre técnico de facturas y validación de tarifas conforme a los contratos vigentes.
17. Liquidar todas las facturas y cerrar todas las admisiones generadas durante el mes.
18. Ejecutar las actividades según la secuencia operativa programada, en articulación con el supervisor y conforme a las necesidades institucionales.
19. Utilizar de manera adecuada el software institucional y demás herramientas tecnológicas dispuestas para la ejecución del servicio.
20. Garantizar la reserva y uso exclusivo de la información y medios tecnológicos a los fines del contrato, en cumplimiento del deber de confidencialidad.
21. Asegurar continuidad y normalidad en la prestación del servicio durante transiciones tecnológicas o cambios de sistema.
22. Hacer uso responsable de los espacios físicos, recursos e infraestructura asignados para la prestación del servicio.
23. Desarrollar sus actividades de forma eficiente, evitando el uso de dispositivos electrónicos personales, salvo con fines institucionales.
24. Facturar y radicar cuentas de cobro pendientes en el marco de cumplimiento de planes de mejoramiento suscritos con entes de control.
25. Ejecutar las demás actividades afines y complementarias que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en el marco de los servicios contratados y conforme a la normatividad vigente.

7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

- **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural.
- **EDUCACIÓN:** Técnico laboral o tecnólogo en servicios administrativos en salud, facturación en salud o áreas afines
- **EXPERIENCIA:** Experiencia laboral comprobada de seis (6) meses.
- **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.

	DECLARACIÓN QUE NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR. En la planta de personal del HUJMB no se cuenta con el personal suficiente que reúna los conocimientos y habilidades requeridos para cumplir con el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) , <u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA tres (3) cuotas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) , de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo del Profesional Universitario de Facturación o quien designe el ordenador del gasto.
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios técnicos, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTÍAS	
En el presente proceso contractual, se exige al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato.	
10. RESPONSABLES	
NOMBRE: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ Profesional Universitario - Facturación E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche	FIRMA: 